

**VISTA** para resolver sobre la solicitud de ampliación de término para producir una respuesta motivada por la Unidad de Transparencia, relacionada con el folio identificado al rubro, y atendiendo a los siguientes.

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de agosto de 2018, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores la solicitud de acceso a la información, a la que correspondió el número de folio 0000500143018, a través de la cual se requiere:

*“Copia digital de las comunicaciones enviadas por la SRE (por medio de su representación ante la OEA) a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como las dirigidas a la SRE por parte de la CIDH, a partir de la firma de solución amistosa y hasta la última comunicación enviada o recibida al momento de tramitar esta solicitud de información sobre: Caso 12.769 Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián P-161-02 Paloma Angélica Escobar Ledezma Caso 12.116 María Estela García Ramírez Caso 11.775 Gregorio Alfonso Alvarado Caso 12.689 J.S.C. y M.G.S. (Militares con VIH) Caso 12.791 Jesús Ángel Gutiérrez Olvera Caso 12.610 Faustino Jiménez Álvarez P-737-03 Vicenta Sánchez Valdivieso Caso 12.813 Blanca Olivia Contreras Vital y Roberto Clemente Álvarez Alvarado Caso 12.627 María Nicolasa García Reynoso P-1171-09 Ananías Laparra Martínez*

...”

II. El 22 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió los oficios número UDT-4302/2018 y UDT-4313/18, a la SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, a la CONSULTORÍA JURÍDICA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA y a la REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE MÉXICO ANTE LA OEA con motivo de la solicitud de acceso a la información que se presentara por medios electrónicos a través del SISI, misma a la que le correspondió el número de folio 0000500143018, requiriendo a esa unidad administrativa proporcionar dicha información de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. La DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante correo electrónico DDH05845 de fecha 03 de septiembre de 2018, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito, señalando *“...me permito solicitar una ampliación del plazo a fin de brindar respuesta a las referidas solicitudes, toda vez que el área correspondiente se encuentra recabando la información requerida”*.

Por su parte, la REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE MÉXICO ANTE LA OEA mediante correo electrónico oea02354 de fecha 05 de septiembre de 2018, refiriendo *“esta Misión Permanente solicita igualmente la ampliación del término para aportar la información requerida. Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de coordinar [...] el resto de las instancias involucradas.*

Por tal motivo, la Unidad de Transparencia procedió a hacer del conocimiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la necesidad de ampliación de término para recabar la información requerida, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Oficio Número: CTA-25718

Folio No. 0000500143018

Asunto: Se autoriza la ampliación de término para emitir la respuesta.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponden, entre otras funciones de la Unidad de Transparencia de la Cancillería, las de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
2. Que en atención a lo previsto en los artículos 65, fracciones I y II, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a este Comité determinar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior y analizadas todas y cada una de las constancias que en este momento integran el expediente en comento, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, procede a emitir la siguiente.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Atendiendo a la fundamentación y motivación expresada en el numeral III del Capítulo de Antecedentes, mediante el cual se solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, ésta se concede por un término de diez días, cuyo cómputo habrá de comenzar a partir de la fecha en que concluya el plazo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**OSCAR SÁNCHEZ DELGADO**

Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores.

**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

Director General del Acervo Histórico Diplomático y  
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**ROSAURA GARCÍA PALMEROS**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control  
en la Secretaría de Relaciones Exteriores